Presidencia de la Republica
Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN Nº 33/2019

Asunción, 7 de julio de 2.020

CONTRATO N° 12/2019 – "ADQUISICION DE PERIODICOS" INHERENTE A LA CONTRATACION DIRECTA N° 07/2019 – ID N° 353.113 – SUSCRIPTO CON EDITORIAL AZETA S.A.

En el marco de lo establecido en el Artículo 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en relación a la ampliación del Contrato N° 12/2019, inherente a la Contratación Directa N° 07/19, ID N° 353.113 expone cuanto sigue:

Que, el contrato para la "Adquisición de Periódicos", adjudicado según Resolución DGAF N° 1.242/2019, fue suscripto con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, las modificaciones contractuales solicitadas no refieren a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones ni cambios que impliquen otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas a las establecidas originalmente.

Que, el contrato en cuestión se encuentra vigente y el proveedor ha prestado su conformidad para la suscripción de la adenda correspondiente.

Que, la ampliación solicitada es a los efectos de continuar con la provisión de periódicos, cuya cantidad planificada inicialmente fue superada ampliamente, por lo que es necesario ampliar el monto.

Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para la realización de la ampliación del contrato.

Que, el Artículo 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos" (...) "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos*

Graciela Pérez de Zunini
Directora de la U.O.C.
Presidencia de la República

Presidencia de la Republica
Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN Nº 33/2019

serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, de acuerdo a lo expresado en los párrafos precedentes, se encuentran acreditados los extremos legales que justifican la modificación del contrato, por lo que es factible la ampliación del mismo, en los términos y condiciones solicitados.

Graciela Pérez de Zunini
Directora de la UOC
Gabinete Civil - Presidencia de la República